



Resolución Jefatural de Administración

N° 29-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

Memorándum N° 1722-2024-MTC/20.6 del 4 de diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N°193-2025-MTC/20.2.1 de fecha 6 de marzo del 2025, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 019-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 6 de marzo del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Ejecución de Garantía, la reposición del mismo, y el alta de un (01) bien mueble por la causal de Reposición, informados por la Oficina de Tecnología de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias el alta y la baja de bienes muebles patrimoniales que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes se encuentra la Ejecución de Garantía, que de acuerdo al literal b) del art. 48°, define esta causal como la situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, por otro lado, en relación a la reposición, la Directiva en mención, señala en su art. 11°, que a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de la Entidad, reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondientes, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, sobre el alta de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el art. 15° de la Directiva citada, que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, señala dentro de sus causales, la Reposición, de acuerdo al literal b) del art. 16, y cuyo registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, procederá una vez se emita la resolución que apruebe la reposición, esto último señalado en el literal b) del numeral 17.1 del art. 17° de la citada norma;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 019-2025-MTC/20.2.1.7, señala que, de lo informado por la Oficina de Tecnología de la Información, se tiene que según Orden de Compra N° 0000308-2018, se adquirió el bien mueble patrimonial denominado SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL de código patrimonial 952278320023; el mismo que presentó fallas, hecho que fue reportado a la empresa SOLUCIONES HA S.A.C. para que en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0002768-2023 por el “Servicio de extensión de garantía y soporte de equipo de seguridad de la Sede Central, por el Servicio de Extensión de Garantía, se ejecute la garantía





Resolución Jefatural de Administración

N° 29-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

contratada; quienes cumplieron con la reposición del bien según Guía de Remisión Electrónica N° EG07-0000948 de fecha 27 de noviembre del 2024, por la entrega del bien repuesto SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL marca FORTIGATE, modelo 301E, serie FG3H1E5818903039, valorizado en S/ 39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles); por lo que resulta necesario proceder con la baja del bien mueble patrimonial malogrado, aprobar la reposición del mismo; y aprobar el alta del bien entregado en reposición, en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja, la reposición y el alta del bien entregado en reposición, se encuentran debidamente sustentados con toda la documentación necesaria y mencionada en el Informe Técnico del exordio; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de EJECUCION DE GARANTIA, del bien mueble patrimonial denominado: SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL de código patrimonial 952278320023, con un Valor Neto de S/ S/ 39,162.75 (Treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 75/100 Soles); asimismo aprobar la REPOSICION del mismo por parte del proveedor; así como aprobar el alta del bien entregado en reposición denominado SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL marca FORTIGATE, modelo 301E, serie FG3H1E5818903039, por el importe de S/ 39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles); bienes descritos en el Apéndice A del mencionado informe técnico;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no resulta aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico del exordio, que lo sustenta;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles



patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Baja por la causal de **Ejecución de Garantía**, del bien mueble patrimonial denominado **SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL** de código patrimonial **952278320023**; informado por la Oficina de Tecnología de la Información, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, por el Valor Neto de **S/ 39,162.75 (Treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 75/100 Soles)**, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la Reposición, y el **Alta** por la causal de **Reposición**, del bien mueble entregado en reposición por el proveedor, denominado **SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL** serie **FG3H1E5818903039**, por el importe total de **S/ 39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles)**, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en los Artículos precedentes, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable del bien dado de baja con la presente Resolución; así como el alta del bien repuesto y su incorporación en el patrimonio institucional.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a Logística, a Contabilidad y Finanzas; a la Oficina de Tecnología de la Información; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- Encargar a Logística cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó los procedimientos de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ALBERTO BLAS ORTIZ

Jefe de la Oficina de Administración

PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 29-2025-MTC/20.2

Lima, 12 de marzo de 2025

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: Ejecución de Garantía, y;
Alta de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: Reposición-Proveedor, de la Oficina de Tecnología de la Información

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Valor Reposición S/	Causal de Baja (*)	Causal de Alta (**)	Ubicación física	
			Marca	Modelo	Color	Serie								
1	952278320023	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	FORTIGATE	301E	BLANCO	FG3H1E5818901979	M	1503 020303	39,162.75		EG		Entregado al proveedor c/Acta de entrega 16/01/2025	
Total Baja									39,162.75					
2		SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	FORTIGATE	301E	NEGRO	FG3H1E5818903039	B	1503 020303		39,800.00		R	Almacén Central	
Total Alta										39,800.00				
Total general									39,162.75	39,800.00				

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

(*) EG = Ejecución de garantía

(**) R = Reposición - Proveedor

